ACUERDO No. CSJATA24-347
16 de diciembre de 2024

Consejera Ponente (A): Patricia Rocío Ceballos Rodríguez.

"Por medio del cual se decide sobre el uso de las atribuciones contenidas en el artículo 6° del Acuerdo No. PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016 y se dispone la suspensión de reparto de acciones tutelas a los Juzgados del régimen de vacaciones colectivas de los Juzgados que componen el Distrito Judicial de Barranquilla."

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO,

En Sesión de Sala ordinaria del día 11 de diciembre de 2024 y en ejercicio de las facultades legales y reglamentarias contenidas en la Ley 270 de 1996, modificada por la Ley 2430 de 2024, y en especial las funciones delegadas por el Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, procede a expedir el presente Acuerdo,

CONSIDERANDO:

Que por mandato legal el artículo 146 de la Ley 270 de 1996, el cual fue modificado por el artículo 74 de la Ley 2430 de 2024, regula lo referente al periodo de vacancia judicial que disfrutaran algunos despachos judiciales del país entre el día 20 de diciembre de 2024 hasta el día 10 de enero de 2025, inclusive.

Por lo anterior, de los 233 juzgados del Distrito Judicial de Barranquilla y 41 despachos de Tribunal, el 86% gozarán de vacaciones colectivas, por lo que solo 37 de ellos estarán disponibles para la atención de acciones de tutela y habeas corpus durante la época de vacancia.

Que durante el período de vacancia judicial de fin de año, los juzgados que se encontrarán disponibles para la atención de acciones de tutela seguirán conociendo de los asuntos propios de la especialidad, los que, dicho sea de paso, son de naturaleza penal, trámites que gozan de términos perentorios y que requieren de atención prioritaria, teniendo en cuenta que muchos de los procesos se tramitan con personas privadas de la libertad que se encuentran en cárceles y centros de detención transitoria administrados por el sistema penitenciario el cual se halla en un estado de cosas inconstitucionales declarado por la Corte Constitucional en sentencia T-388 de 2013 y extendido en sentencia SU-122 de 2022.

Que a través del artículo 6° del Acuerdo No. PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, el Consejo Superior de la Judicatura, faculto a los Consejos Seccionales para la exoneración o disminución temporal del reparto, disponiendo lo siguiente:

> *"ARTÍCULO 6°. Exoneración o disminución temporal del reparto. Los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán, como medida transitoria y mediante acto motivado, ordenar la exoneración o disminución temporal del reparto a uno o varios despachos judiciales."*

Que con el fin de evitar que en los días previos al inicio de la vacancia judicial los juzgados que entrarán en vacaciones colectivas reciban acciones de tutela que versen sobre derecho a la salud y a la vida, en las que se formulen además medidas provisionales y ante la imposibilidad de disponer la exoneración en el aplicativo de reparto de ese tipo de derechos, toda vez que soporte Tyba en sesión de Sala del día 11 de diciembre de 2024 mencionó la

imposibilidad de exonerar acciones de tutela por salud. Por lo anterior, esta Corporación consideró necesario restringir el reparto de todas acciones de amparo a partir del 18 de diciembre y 19 de diciembre de 2024 del grupo de juzgados que salen a vacaciones colectivas, con el fin de que este tipo de solicitudes puedan ser atendidas de manera efectiva por los juzgados que estarán disponibles durante el período de vacancia judicial de fin de año, en garantía de los derechos fundamentales.

De otra parte y teniendo en cuenta que el Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo PCSJA24-12242 de 13 de diciembre de 2024, creó cargos transitorios de Oficial mayor o sustanciador de circuito a los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad a nivel nacional, encontrándose los Juzgados 01, 02, 03, 04, 05 y 06 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Barranquilla, cuya finalidad es apoyar en el trámite y proyectos de decisión de acciones de tutela recibidas durante la vacancia judicial.

Que esta Corporación considera necesario la aplicación de la presente medida, toda vez que se requiere garantizar la prestación de los servicios y la protección de los derechos fundamentales, teniendo en cuenta que los Despachos que entrarían a la vacancia se encontrarían imposibilitados para impartir el trámite urgente de estas acciones de tutela, por ello, se debe ejecutar la presente disposición.

En mérito de los expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: EXONERACIÓN DE ACCIONES DE TUTELA. Exonerar del reparto de las acciones de tutela que se presenten en los juzgados que pertenecen al régimen de vacaciones colectivas a partir del miércoles 18 de diciembre de 2024 hasta el jueves 19 de diciembre de 2024.

PARÁGRAFO 1°: Una vez estos despachos retornen a sus labores, le serán compensadas las acciones de tutela que dejaron de conocer por la restricción.

PARÁGRAFO 2°: La Oficina de Sistemas de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, realizará las modificaciones pertinentes en el Sistema de Reparto de la Oficina Judicial de Barranquilla, y la Oficina de soporte TYBA Web y de ser necesario escalara los obstáculos que se pudieran presentar ante la plataforma de soporte de la aplicación de la presente medida, a fin de dar cumplimiento eficaz a esta medida.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las acciones de tutela recibidas durante los días 18 y 19 del mes de diciembre de 2024, serán asignadas por reparto a los juzgados del Distrito Judicial de Barranquilla, que se encuentran dentro del régimen de vacaciones individuales[1] , a saber:

JUZGADO 001 PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS DE BARRANQUILLA
JUZGADO 002 PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS DE BARRANQUILLA
JUZGADO 003 PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS DE BARRANQUILLA
JUZGADO 006 PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS DE BARRANQUILLA

[1] Artículo 146 de la ley 270 de 1996, modificado por el artículo 74 de la Ley 2430 de 2024.

JUZGADO 007 PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS DE BARRANQUILLA
JUZGADO 009 PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS DE BARRANQUILLA
JUZGADO 010 PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS DE BARRANQUILLA
JUZGADO 012 PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS DE BARRANQUILLA
JUZGADO 013 PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS DE BARRANQUILLA
JUZGADO 014 PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS DE BARRANQUILLA
JUZGADO 015 PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS DE BARRANQUILLA
JUZGADO 016 PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS DE BARRANQUILLA
JUZGADO 017 PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS DE BARRANQUILLA
JUZGADO 018 PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS DE BARRANQUILLA
JUZGADO 019 PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS DE BARRANQUILLA
JUZGADO 024 PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS DE BARRANQUILLA
JUZGADO 004 PENAL MUNICIPAL DE CAUSAS MIXTAS BARRANQUILLA
JUZGADO 005 PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO DE BARRANQUILLA
JUZGADO 008 PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO DE BARRANQUILLA
JUZGADO 011 PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO DE BARRANQUILLA
JUZGADO 020 PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO DE BARRANQUILLA
JUZGADO 021 PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO DE BARRANQUILLA
JUZGADO 022 PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO DE BARRANQUILLA
JUZGADO 023 PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO DE BARRANQUILLA
JUZGADO 001 PENAL MUNICIPAL PARA ADOLESCENTES CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS DE BARRANQUILLA
JUZGADO 002 PENAL MUNICIPAL PARA ADOLESCENTES CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS DE BARRANQUILLA
JUZGADO 003 PENAL MUNICIPAL PARA ADOLESCENTES CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS DE BARRANQUILLA
JUZGADO 001 DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BARRANQUILLA
JUZGADO 002 DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BARRANQUILLA
JUZGADO 003 DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BARRANQUILLA
JUZGADO 004 DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BARRANQUILLA
JUZGADO 005 DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BARRANQUILLA
JUZGADO 006 DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BARRANQUILLA
JUZGADO 001 PENAL MUNICIPAL DE SOLEDAD
JUZGADO 002 PENAL MUNICIPAL DE SOLEDAD
JUZGADO 003 PENAL MUNICIPAL DE SOLEDAD

ARTÍCULO TERCERO: INFORME: Requerir a la Oficina Judicial de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, para que, dentro de los 10 días siguientes a la terminación de la medida de exoneración de reparto, informen con destino a esta Seccional el número de acciones de tutela repartidas durante el período de vacancia judicial del año 2024-2025.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICACIONES: Comunicar el presente acuerdo a la Oficina Judicial de Barranquilla, a la Oficina de Sistemas de la Dirección Seccional de Administración Judicial, a los Despachos Judiciales del Distrito Judicial de Barranquilla, a la Presidencia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, a los usuarios por

todos los medios virtuales, a soporte TYBA, UDAE y a la presidencia del Consejo Superior de la Judicatura.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

OLGA LUCÍA RAMÍREZ DELGADO
Presidenta del Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico.

PRCR/NAB